



# Morena propone embargar hasta 40% del salario de trabajadores que solicitaron créditos de nómina

Por Alberto Valderrábano

Se canceló la intentona de las comisiones unidas de Hacienda y Estudios Legislativos, Segunda del Senado, de aprobar una minuta de la Cámara de Diputados que embarga hasta el 40 por ciento del salario de los trabajadores para pagar créditos de nómina que hayan solicitado, y evitar que estos se conviertan en cartera vencida.

En marzo de 2022, la Cámara Baja avaló reformas a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y a la Ley de Protección de Defensa al Usuario de Servicios.

Además de que aprobó modificaciones a una sección tercera de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito denominada "Del Crédito de Nómina con Cobranza Delegada".

En la minuta se establece que el denominado "Crédito de Nómina con Cobranza Delegada" no se encuentra normado en el sistema jurídico, por lo cual cualquier regulación derivada de la reforma tendrá que realizarse a partir del inicio de su vigencia.

Podrá ser materia de libranza, el pago fraccionado o a plazo de primas por pólizas de seguros u otros servicios financieros que ofrezcan las entidades acreditantes a que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

En este caso, agrega, los contratos de seguro y los asegurados respectivos tendrán el mismo tratamiento que los contratos de nómina con cobranza delegada y personas acreditadas, respectivamente.

La minuta señala que no se considerarán como Créditos de Nómina con Cobranza Delegada, los créditos que se otorguen conforme a las leyes aplicables a las operaciones que realizan con sus derechohabientes, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y

Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Puntualiza que únicamente serán fuentes de pago de un Crédito de Nómina con Cobranza Delegada, los montos en dinero que correspondan a la persona acreditada por cualquier de estos conceptos: el salario devengado que derive de las relaciones de trabajo de la persona acreditada, las percepciones extraordinarias de carácter laboral, las indemnizaciones de igual naturaleza y conceptos afines, así como honorarios devengados asimilados a salarios.

Añade que los créditos que se otorguen con cargo a las pensiones que regulan la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se regirán por esta legislación y su normatividad aplicable.

Puntualiza que la falta de pago derivado de la libranza no limita a la persona acreditante el derecho al cobro en los términos que establecen las leyes aplicables y el contrato de crédito o servicio que corresponda.

Indica que para que el Contrato de Crédito de Nómina con Cobranza Delegada tenga validez, será requisito la previa celebración de un convenio entre la persona acreditante del crédito y la persona empleadora. Estos convenios serán denominados convenios de cumplimiento de pago.

Los convenios de cumplimiento no podrán ser celebrados por personas diversas del empleador, tales como sindicatos, cámaras de comercio u otras instancias de buena fe similares a las anteriores, ni comparecer estas personas a su celebración.

Por su parte el coordinador de la fracción del PAN en el senado, Ricardo Anaya, se pronunció en contra de esta iniciativa, al argumentar que daña el patrimonio del trabajador.

Cabe resaltar que la mayoría oficial de Morena y sus aliados del partido del Trabajo y Verde Ecologista, aprobaron esta iniciativa en la cámara de diputados.